



En relación con la Resolución de 11 de noviembre de 2020 (BOE de 26 de noviembre de 2020) por la que se publica la sanción por infracción muy grave impuesta a BANCO DE SABADELL, S.A., se hace constar que:

Siendo firme la Sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 2023 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que desestimó el recurso número 2243/2020, la sanción por infracción muy grave impuesta a BANCO DE SABADELL, S.A. mediante Resolución del Consejo de la CNMV de fecha 3 de marzo de 2020, es firme a todos los efectos.

En consecuencia, se procede a modificar la publicación de dicha sanción, en lo que a la firmeza de la Resolución se refiere.

Madrid, 2 de junio 2023.- El Director General Adjunto del Servicio Jurídico, P.D. de firma (Resolución de 14 de octubre de 2022), la Subdirectora de la Unidad del Servicio Contencioso y del Régimen Sancionador, M^a del Carmen Hidalgo Pérez.-

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

15056 *Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la sanción por infracción muy grave impuesta a Banco de Sabadell, SA.*

Habiéndose declarado firme en vía administrativa la sanción impuesta a Banco de Sabadell, S.A., por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 284.1 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 313 quater de la citada norma, la sanción impuesta mediante Resolución de fecha 3 de marzo de 2020 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente Acuerdo:

– Imponer a Banco de Sabadell, S.A., por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 284.1 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por deficiencias en la valoración de la información recibida al evaluar la conveniencia de determinados clientes en el marco de la comercialización de productos financieros, una multa por importe de 2.000.000 euros (dos millones de euros).

La Resolución que impone la sanción indicada en la presente publicación, únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de las potestades de revisión jurisdiccional que corresponden a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, competente para conocer de los recursos que, en su caso, se hayan interpuesto o pudieran interponerse.

Madrid, 11 de noviembre de 2020.–El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sebastián Albella Amigo.